

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

27 FEB. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



CUT. 19248

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 004 -2017-ANA

Lima, 24 FEB. 2017

VISTO:

El escrito presentado el 07 de febrero de 2017, por el servidor Iván Javier Huayaquispe Villanueva, especialista de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; y, el Informe Legal N°701-2017-ANA-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PCM se establecieron disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;

Que, en tal sentido, el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, señala que las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio de derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015 la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría legal, el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, determina que el servidor o ex servidor quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a su Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 5° del indicado Decreto Supremo;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

27 FEB. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso; iii) Compromiso de devolución de costas y costos. iv) Copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; v) La propuesta de defensa o asesoría legal; vi) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto;

Que, según el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el servidor Iván Javier Huayaquispe Villanueva presentó su solicitud de asesoría legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Cédula de Notificación N° 9825-2017, a través de la cual se le comunica la formulación y continuación de la investigación preparatoria por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión agravada;

Que, el Informe Legal N°701-2017-ANA-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2017, señala que el servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal precitada;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios contra el servidor precitado, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos éste ingresó a trabajar a la institución el 24 de septiembre de 2012 hasta la fecha, y la denuncia en cuestión se fundamenta en su participación como encargado del control previo – Unidad de Contabilidad, verificando la documentación para que se proceda otorgar conformidad a fin que se pague la adquisición de dos equipos ultrasonido para la medición de caudal de tipo portátil para la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, realizado durante el año 2013, en representación de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que se concluye que la denuncia que motiva la solicitud de contratación de servicios especializados en asesoría legal se suscitó en virtud de su desempeño como servidor de la entidad.

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente";*

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por el servidor Iván Javier Huayaquispe Villanueva, especialista de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará el requerimiento para la prestación de servicios especializados en asesoría legal a favor del servidor Iván Javier Huayaquispe Villanueva, debiendo la Oficina de Administración realizar las gestiones para la contratación que corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor Iván Javier Huayaquispe Villanueva, a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

[Firma manuscrita]

YURY A. PINTO ORTIZ
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

27 FEB. 2017

CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON
FEDATARIA

[Firma manuscrita]